

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 16-03-2023 bajo el Repertorio 2562.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 17:08 horas del día de hoy.  
**Santiago, 17 de marzo de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl) con el siguiente código: 20230316102709P





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

REPERTORIO N° 2562-2023.-

JNA.

PROTOCOLIZACIÓN ACTA.

ACTA REUNION EXTRAORDINARIA  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LIMITADA  
O DETACOOPT LTDA.

Sesión número 01 de Fecha 10/01/2023.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés ante mí **MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **JORGE LUIS NOVOA AGUILAR**, chileno, casado, empleado, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos guión tres, domiciliado para éstos efectos en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno entre piso, comuna de Santiago, mayor de edad a quién conozco por haberme acreditado su identidad con su cédula respectivo, protocolizo un documento compuesto por cinco hojas las que contiene copia del **ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LIMITADA o DETACOOPT LTDA**, Sesión número cero uno de Fecha diez de enero de dos mil veintitrés. Dicho documento queda anotado en el libro de repertorio con el número **dos mil quinientos sesenta y dos**, y agregado al final de mis registros de



Valide en [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl) ó  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)  
ingresando el siguiente código




20230316102709P

Código de Verificación: 20230316102709P





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
SANTIAGO DE CHILE

instrumentos Públicos con esta misma fecha bajo el número **quinientos once.-** En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. 

  
JORGE LUIS NOVOA AGUILAR.



Código de Verificación: 20230316102709P



ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

16	de	Marzo	de	2023
Protocolizado N°		511		
Repertorio N°		2562		

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL DETALLISTA  
LIMITADA O DETACOOPTDA.

**Sesión N° 01 de Fecha 10/01/2023**

En Santiago, a 10 de enero de 2023, siendo las 17:00 horas, en Carrascal N° 4883, Quinta Normal, Santiago, se inicia la Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración bajo la presidencia de don **Fernando Díaz Hurtado** y con la asistencia del vicepresidente don **Carlos Marchant Laplagne**, los directores don **Gonzalo Urrutia Roasenda** y don **Sergio Calderón Castillo**, por la Gerencia General don **Alex Figueroa Navarro**. No se encontraba presente la secretaria Srta. Daniela Ardiles Araya quien se excusó previamente por encontrarse fuera del país. El Gerente explica que, por tratarse de una reunión extraordinaria, el único tema a tratar es la aprobación de las Condiciones Generales de Apertura de Cuentas de Ahorro a Plazo. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de Administración presente en este acto unánimemente da por aprobadas las siguientes condiciones generales cuyo texto se transcribe a continuación: Condiciones Generales de Apertura de Cuentas de Ahorro a Plazo. Las cuentas de ahorro a plazo se encuentran principalmente reguladas por las normas de los Capítulos 2-4 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, de la Comisión para el Mercado Financiero y el Capítulo III.E.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores y sus Reglamentos.

Código de Verificación: 20230316102709P



Este documento describe las características generales y contiene las reglas comunes para los contratos de Cuenta de ahorro a Plazo disponibles en Detacoop Ltda. Las Cuentas de Ahorro a Plazo que ofrece Detacoop Ltda., tienen por principal propósito el permitir un método de ahorro rentable y fácil de administrar para los socios o clientes de la Cooperativa y se regirán por las siguientes Condiciones Generales de Apertura:

1. Para su apertura, es necesaria la suscripción de un contrato, cuyo otorgamiento no requerirá efectuar un depósito inicial coetáneo a la apertura de la cuenta, pudiendo contarse con un plazo máximo de 90 días corridos desde la fecha de apertura de ésta para la constitución de dicho depósito. De no realizarse el depósito la institución podrá dejar sin efecto el contrato y dar cierre a la cuenta de ahorro en cuestión, otorgando aviso al cliente de la decisión que adopte. Asimismo, deberá constar en el contrato de apertura que se otorgue el consentimiento del cliente y su acceso previo a las Condiciones Generales del mismo
2. La apertura de Cuenta de Ahorro a Plazo se podrá solicitar de forma presencial o remota utilizando en este último caso los recursos tecnológicos disponibles. siempre que se cumplan las exigencias legales aplicables respecto de la contratación no presencial.
3. El contrato deberá contener el consentimiento del cliente y/o socio.
4. La cuenta podrá ser unipersonal/pluripersonal.
5. Podrá ser a plazo indefinido, y para este caso se mantendrá abierta mientras no se verifique alguna causal de término.
6. La fecha de apertura de la cuenta será la de suscripción del contrato.



7. Podrá el cliente y/o socio en forma simultánea contratar otros productos
8. La operación de las Cuentas de Ahorro a Plazo podrá efectuarse utilizando un dispositivo o mecanismo físico de registro e información que sea provisto a los clientes o socios (por ejemplo, una libreta de ahorro), o a través de medios electrónicos o informáticos. La modalidad elegida deberá quedar establecida en el contrato de apertura antes mencionado, sin perjuicio de su posterior reemplazo.
9. Los giros y depósitos podrán efectuarse en las cajas habilitadas de Detacoop Ltda., dispuestas en las distintas Sucursales u oficinas de la Cooperativa, o mediante transferencia electrónica o cualquier dispositivo electrónico o proceso que la Cooperativa defina para estos efectos y así sea informado al público en general, debiendo quedar registros en un sistema electrónico o físico de fácil acceso para el cliente o socio.
10. Los depósitos que se efectúen en las Cuentas de Ahorro a Plazo serán en moneda nacional y podrán reajustarse por la variación de la Unidad de Fomento (U.F.) u otro sistema de reajustabilidad autorizado o que autorice el Banco Central de Chile.
11. No podrán cargar importes relacionados con cobros de cheques u otros cargos relacionados con la apertura o mantención de cuenta corriente.
12. Detacoop Ltda., enviará estados de cuenta a cada tenedor de la respectiva Cuenta de Ahorro, que haya mantenido un saldo promedio mensual no inferior al equivalente a 10 U.F., un estado con los movimientos y saldos de la cuenta de los últimos doce meses. Dicho estado deberá enviarse a lo menos una vez al año, mediante los medios físicos o electrónicos acordados en el contrato de apertura.
13. Las eventuales controversias que se susciten entre la Cooperativa y sus Socios, relacionados con el producto descrito en estas condiciones generales,



se someterán al conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

14. Los titulares de las cuentas abiertas con cláusula de reajustabilidad podrán acordar la transferencia de la totalidad del saldo vigente mantenido a la fecha de efectuarse el traspaso de fondos pertinente, a una cuenta de ahorro no reajutable en pesos cuya apertura se acuerde especialmente para dicho fin, entendiéndose que esta última es continuadora de la anterior que quedará sin efecto. Dicha transferencia no constituirá giro. Lo indicado, es sin perjuicio de la posibilidad que Detacoop Ltda., pueda pactar con el cliente la incorporación de una cláusula de no reajustabilidad respecto de una Cuenta de Ahorro a Plazo vigente; o, viceversa, incorporar un sistema de reajustabilidad autorizado, en caso de no contemplarse el mismo.

15. Las cuentas de ahorro son de plazo indefinido por lo que sus saldos, mientras esté vigente la cuenta, no quedan sujetos a caducidad. Por consiguiente, aunque una cuenta de ahorro a plazo no tenga movimiento, se seguirán abonando a ella los intereses y, cuando corresponda, los reajustes.

16. Detacoop Ltda., y el Socio contratante podrán poner término al contrato de ahorro en cualquier tiempo. Cuando el cierre se produzca por decisión de Detacoop Ltda., se entenderá como fecha de término la que se señale en el aviso que Detacoop Ltda., remitirá al titular a su dirección de correo electrónico o al domicilio, comunicando el término del contrato.

17. Las presentes condiciones generales no se aplicarán a las Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda y Cuentas de Ahorro a Plazo para la Educación Superior, por tener normas específicas que las regulan. Se faculta a don **GUIDO MAUREIRA CÁRDENAS**, Cédula de Identidad N° 14.350.574-K, para reducir a escritura pública y/ protocolizar la presente acta. No habiendo más tema que tratar y siendo las 17:30 horas, se levanta la reunión.



Suscriben con sus firmas la presente Acta:



**FERNANDO DÍAZ HURTADO**  
**PRESIDENTE**



**CARLOS MARCHANT LAPLAGNE**  
**VICEPRESIDENTE**

**DANIELA ARDILES ARAYA**  
**SECRETARIA**



**GONZALO URRUTIA ROASENDA**  
**DIRECTOR**



**SERGIO CALDERÓN CASTILLO**  
**DIRECTOR**

Código de Verificación: 20230316102709P

